

II CONFERENCIA IBEROAMERICANA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL

DECLARACIÓN FINAL DE MADRID (1998)

Las delegaciones de los Tribunales y Cortes integrantes de la II Conferencia de Justicia Constitucional de Iberoamérica, Portugal y España, invitados por el Tribunal Constitucional español y reunidos en su sede:

I. Expresan su satisfacción por la consolidación, acreditada en esta segunda reunión, de la Conferencia y hacen constar su disposición para alcanzar, a través de este foro, una más estrecha colaboración entre los órganos jurisdiccionales representados en la Conferencia, colaboración que ha de concretarse, ante todo, en el intercambio de información jurisprudencial. A estos efectos, las delegaciones presentes coinciden en la necesidad de articular, en su próxima reunión, un método de coordinación que permita hacer llegar a todos los órganos jurisdiccionales los pronunciamientos más relevantes dictados por cada uno de ellos en el ejercicio de su jurisdicción.

II. Coinciden en que uno de los problemas capitales para la efectividad, en nuestros días, de la Justicia Constitucional es el de su capacidad para responder -con reflexión motivada, pero sin dilaciones desproporcionadas- a una creciente litigiosidad constitucional, expresiva, por lo demás, de la madurez y vitalidad de la democracia y de los derechos fundamentales en unos y otros ordenamientos jurídicos. El desafío a que así se enfrentan los órganos de la Justicia Constitucional tiene una diversidad de proyecciones y compromete, para su superación, no sólo a los respectivos Tribunales y Cortes, sino también a los legisladores y a los mismos ciudadanos. Los órganos jurisdiccionales debieran administrar su propio tiempo y el de los justiciables, mediante la identificación, de entre el conjunto de demandas y recursos recibidos, de aquellos que plantean, en rigor, cuestiones de relevancia constitucional, ello en el respeto a las normas constitucionales y legales que ordenan los respectivos procedimientos. La legislación, de otra parte, debiera propiciar que así fuera posible, según las técnicas que en cada caso estime oportuno disponer el Parlamento.

III. Convencidos, por último, de que la independencia de los Tribunales Constitucionales debe gozar de amplias garantías de los órganos del Estado y de la sociedad, firmemente comprometidos con la plenitud del Estado constitucional de Derecho, recordando que el histórico principio de separación de poderes ha sido base del Estado democrático y que, como desarrollo de la institución, la función jurisdiccional de los máximos tribunales tiene por naturaleza carácter supremo y, por ello, irrevisable por los otros poderes públicos, declaran que deben alcanzar general fortalecimiento los sistemas de nombramiento y los de inamovilidad de los jueces de la justicia constitucional, de tal manera que se preserve su más absoluta libertad de criterio en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, únicamente revisable por los procedimientos de legalidad interna de cada sistema, sin que sea posible que apreciaciones ajenas suplanten, de manera directa o indirecta, sus exclusivas competencias.

Las delegaciones de los Tribunales y Cortes integrantes de la II Conferencia de Justicia Constitucional de Iberoamérica, Portugal y España han adoptado, asimismo, los acuerdos siguientes:

1. Acoger la solicitud de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua, del Tribunal Constitucional de Ecuador y del Tribunal Constitucional de Perú, en orden a incorporarse como miembros plenos a esta Conferencia.
2. Decidir que la III Conferencia se celebrará en Guatemala, bajo los auspicios de su Corte de Constitucionalidad, en la segunda mitad de 1999, en torno al tema que los órganos jurisdiccionales miembros de la Conferencia determinen, con anterioridad al mes de julio de 1998, a partir de las sugerencias que realice la Corte de Constitucionalidad de Guatemala.
3. Asumir el compromiso de fortalecer la Conferencia misma, a cuyo efecto los servicios del Tribunal Constitucional de España prepararán, para la próxima reunión, un borrador relativo al mejor intercambio de información regular entre los Tribunales y Cortes Constitucionales de Iberoamérica, Portugal y España.

4. Rendir homenaje a la memoria de don Francisco Tomás y Valiente y renovar a la familia, colegas y amigos del recordado Presidente del Tribunal Constitucional de España la condolencia por su trágica desaparición, que afrenta a los supremos valores humanos que él defendió con vigor y generosidad.
5. Agradecer, por último, a SS.MM. los Reyes de España la distinción que otorgaron a esta Conferencia al presidir su inauguración solemne, así como al Presidente del Gobierno español el interés manifestado por la reunión celebrada con ocasión de la audiencia concedida a los Presidentes y Jefes de delegación de los órganos jurisdiccionales miembros de la Conferencia.

En Madrid, a 30 de enero de 1998.